

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 13 de junio del 2025. Al despacho informando que obra recurso de reposición y en subsidio apelación. Sírvese Proveer.

DIANA ESTEFANY SEGURA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veinticinco (2025)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de Donucol S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del C.G.P., aplicable por la remisión contemplada en el artículo 145 del C.P.T y S.S.

Lo anterior, toda vez que el auto recurrido decretó una prueba de oficio y conforme a la norma en cita, tal providencia no admite recurso. Adicionalmente en relación con el pago de los honorarios respectivos, sea del caso reseñar que se dio aplicación a lo dispuesto en el artículo 54 del C.P.T y S.S., esto es la facultad del Juez de determinar a costa de que parte corre la practica de la prueba, por lo que atendiendo a que tal disposición corresponde al decreto de la prueba oficiosa, no procede el recurso interpuesto.

SEGUNDO: NO CONCEDER el recurso de apelación interpuesto.

Lo anterior, atendiendo a que la providencia recurrida no admite recurso y adicionalmente no se encuentra enlistada en el artículo 65 del C.P.T Y S.S.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j35lctobta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EmsBFofiGY1Gg8VWMITLYBSE2Hzd_nNIZL3iA11RfiSA?e=kP5j9S

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial.

https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/portal/layout?p_1_id=6098928&p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_action=filterCategories&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_tipoCategoria=despacho&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_idDespacho=8272335

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ

Esta providencia se notificó por Estado No. 22 del 17 de junio de 2025

Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17383d845756d1dc8b35973fa369c4e93f7302e136d19a0c555bc5fa1cb13f6b**
Documento generado en 16/06/2025 10:26:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>